

SECRETARÍA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12005.-

VISTO:

El Expediente N° CD-126-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén recibe en forma permanente espectáculos de artistas del orden nacional, internacional e interprovincial que llevan a cabo obras de teatro, recitales, conciertos musicales, que son organizados por empresas locales dedicadas a la actividad de representar a espectáculos públicos.-

Que es viable el cobro de un derecho por la presentación que realizan, dado que se llevan de la localidad gran parte de los fondos que perciben, por ello es razonable crear un Fondo de Afectación Específica para afectar el importe de dichos derechos al desarrollo de las Salas de Teatro Independiente de la Ciudad de Neuquén.-

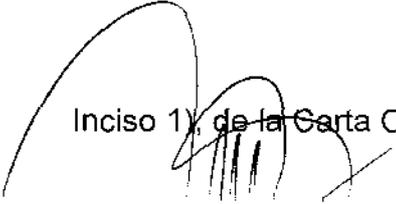
Que para poder instrumentar este Fondo de Afectación Específica se debe tener ingresos suficientes provenientes de las presentaciones de artistas foráneos que perciban ingresos por el cobro de entradas.-

Que resulta necesario efectuar una modificación al Artículo 271º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal- a fin de clarificar el pago en concepto de Derechos de Inspección y Control De Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, el que será abonado tal cual lo fija la normativa vigente.-

Que, al mismo tiempo, resulta conveniente percibir los importes que se generan por la aplicación de la ordenanza tarifaria vigente, en lo que respecta a la aplicación del Título XI - Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones en forma anticipada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 202/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, el día 04 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º).
Inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

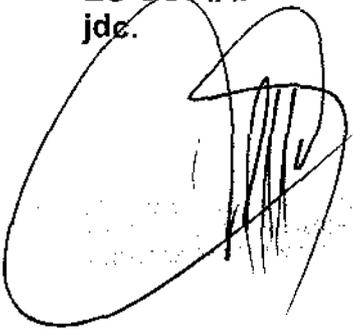
ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 271º) del Anexo I de la Ordenanza
-----Nº 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 271º): El pago de los gravámenes a que se refiere este título deberá efectuarse en forma previa a la realización del espectáculo.”

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente Nº CD-126-B-2010).-

ES COPIA:
jdc.



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 12003 / 12000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº CD-126-B-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1802